

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los días 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.

Anuncios á precios convencionales.

AVISO.

Se ruega á los Sres. suscritores al
BOLETIN, se sirvan remitirnos cuanto
antes el importe de suscripcion de que
se hallen en descubierto.

Se admiten sellos de franqueo en
pago de la suscripcion.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

EL AGUA Y LOS POZOS ARTESIANOS.

Tal y tan importante es el papel que en los fenómenos orgánicos desempeña ese diluyente universal llamado *el agua*, que no es extraño se le considere por los hombres como elemento necesario de la vida. En España y en el actual momento histórico, podemos asegurar que es mucho más. De él depende, en cierto modo, nuestro porvenir, nuestro poder y hasta nuestra honra. Véase si merece toda clase de esfuerzos y sacrificios hasta conseguirle.

Efectivamente, sin agua no habrá en nuestra produccion agrícola el aumento posible y necesario, ni abundarán las subsistencias para que nuestra raza crezca, y mientras no se determine un crecimiento rápido y continuo en el número de los pobladores de la patria, ni tendremos poblacion rural, ni árbol guardado, ni ganado estante, ni seguridad para las cosas y personas, ni medios fáciles de cambiar ideas y productos; lo cual equivale á desenvolver la vida trocando la impotencia del aislamiento y la ignorancia en la energía activa y salvadora, hija del trabajo y de la sociabilidad.

Por eso, sin duda, clama instintivamente nuestro pueblo al cielo y á los santos pidiéndoles el agua que necesitan la tierra y la planta, agua cuya falta arroja todos los años á las playas africanas millares de españoles para estender y asegurar la conquista de una colonia extranjera, punto de mira, hace siglos, de la política española, cuando habia Reyes castellanos y ministros como Cisneros.

Inútil es encarecer la necesidad absoluta de aumentar por todos y cualesquiera medios las cantidades de agua á nuestra disposicion. Quien acreciente aquellas cantidades en un punto cualquiera del territorio, merecerá una estatua en galardon. Tener más agua, aprovechar más agua, es hoy por hoy nuestra primera y más apremiante necesidad, hasta tal punto, que nosotros consideramos de mayor trascendencia político-social la construccion de pantanos que, la reforma de la ley electoral, la realizacion de un sistema general de riegos que el triunfo de tales ó cuales principios progresivos, pues sabemos que estos adelantos materiales traerán forzosamente otros de un orden superior para ponernos en condiciones de libertad y de derecho, mientras que es en vano querer asentar los sistemas políticos más perfectos sobre la base deleznable de la pobreza ó la ignorancia.

¿Qué medios se nos ofrecen de apagar la estéril sed de nuestros campos? ¿Cómo podremos aprovechar en pró de nuestra agricultura las grandes cantidades de agua que el cielo nos envia, y que solo sirven en su mayor parte para lavar y empobrecer las vertientes, para devastar de tiempo en tiempo las vegas?

El primero y menos eficaz de todos es tomar el agua de los rios para llevarla por canales y acequias á los campos. Este es el recurso pri-

mitivo, bueno en los países llanos, pero insuficiente en las comarcas quebradas, sobre todo cuando los cursos de agua son intermitentes y torrenciales.

El segundo y á la vez el más prudente y eficaz en un territorio como el peninsular, es el de establecer presas ó atajadizos, multiplicando al infinito los pantanos grandes, medianos y pequeños, con el objeto de recoger las lluvias, utilizarlas en sazón oportuna, hacer posible la replantación de las laderas, regularizar las corrientes y disminuir en parte sus extragos.

Es el tercero buscar el agua que se filtra por la corteza terrestre y obligarla á brotar á la superficie, ya valiéndonos de máquinas desde el cigoñal y la noria hasta la bomba y el pulsómetro, ya utilizando la fuerza de la gravedad en galerías en pendiente, ya procurando que la presión del agua misma, en las capas subterráneas, sirva de fuerza motora para que el fluido ascienda por modo natural y automático hasta el nivel que se desea regar.

Verdad es que no hemos hecho todavía todo lo que hacer podríamos en materia de canales tomados de nuestros ríos. Algunos, de incuestionable utilidad, como el de Tamarite de Litera (asombro y dolor causa el decirlo), se vienen proyectando y discutiendo desde el tiempo de Carlos V el Emperador, y los magníficos proyectos de Felipe II continúan todavía entreteniéndonos como proyectos. Pero es lo cierto que, aun después de realizados todos los canales que hasta ahora se han sabido proyectar, el número de hectáreas transformadas por el riego no pasaría mucho de medio millón y difícilmente llegaría á uno. Ahora bien, nosotros necesitamos regar diez ó doce veces esta superficie.

De aquí que desde hace 20 años recomendamos sin cesar la construcción de pantanos, como medio único de detener sobre nuestro suelo el agua que puede y debe regenerarle. Por eso, cuando llega á nuestro conocimiento que se va á realizar (como hoy se nos asegura) un pantano de la importancia del de Lorca, renace en nuestro pecho la esperanza, casi tanto como al saber que en nuestro Código penal se ha introducido un principio filosófico que le pone por encima de los Códigos penales de la Europa entera, á pesar de nuestra carencia absoluta de prisiones, de nuestro sistema de enjuiciar y de nuestra aversión inveterada á todo lo que sea auxiliar á la justicia.

No es esto decir ni que debemos descuidar el primer medio de regar, indicado más arriba, ni que el tercero sea despreciable. Todos son de absoluta precisión en un país cuyo trigo es el más caro del mundo, puesto que alcanza hoy el quintal métrico, en los mercados de Madrid, de Grañada y de Sevilla, un precio (38 á 41 pesetas) que se aproxima al doble del que tiene en Austria, en Berlin, en Buda Pesth, en Argel, en Orán, en Nueva-York, y que es el doble del corriente en Rusia (20 pesetas).

Todos los arbitrios conocidos para sacar el agua del sub-suelo deben conocerse, estudiarse, difundirse y aprovecharse entre nosotros. Ninguno se ha de menospreciar por tosco, por primitivo por humilde. El cigoñal prehistórico fertiliza á veces los alrededores de un pueblo, como Daimiel, allí donde el agua se encuentra á poca profundidad, así como la noria, con sus cangilones árabes, puede ir creando la riqueza (si el fisco se lo permite) que traiga andando el tiempo las máquinas modernas con su economía y sus ventajas.

Por igual razón no hay que retroceder ante las dificultades que presentan en España las perforaciones llamadas pozos artesianos. Tomad una barrena á propósito; perforad con ella en una calle de Madrid hasta atravesar la parte superior del tubo de hierro que trae el agua desde el depósito del Campo de Guardias. Si retirais la barrena sin destruir el taladro, surgirá un chorro perenne, cuya altura dependerá de la que tenga el depósito sobre el punto en donde se encuentre el surtidor.

Aquí teneis, en resúmen, lo que es y en lo que consiste un pozo artesiano. Reparad bien en sus condiciones, y comprendereis que no en todas partes se pueden acometer con éxito. Porque en vez de las cañerías cerradas en donde fuimos á buscar nuestro ejemplo para hacerle perceptible, los pozos artesianos exigen que haya debajo del punto de su perforación dos capas impermeables de terreno entre las cuales corre el agua, y que aquellas dos capas la conduzcan desde un punto á tanta mayor altura cuanto mayor sea la profundidad á que se encuentren debajo de la superficie de los campos. ¿Hay que perforar cien metros para llegar al agua así aprisionada? Pues las dos capas de terreno impermeable que la contienen deben irse llevando, en una ú otra dirección, *mas* de cien metros, pues de lo contrario no brotaría el raudal por encima de la superficie.

Esta sola condicion nos da á entender que los pozos artesianos nunca se establecerán en nuestra España (trastornada desde sus cimientos) con la facilidad y en igual copia que en comarcas como el antiguo Artois, de donde toman su nombre.

Revueltos y agitados por mano gigantesca, los materiales de que se compone el trozo de cascaron sobre el cual vivimos, apenas si podemos asegurar todavía que haya comarcas extensas en donde los pozos artesianos puedan emprenderse con grandes probabilidades de conseguir lo que se busca.

Nos encontramos en esto, como en otras cosas, en el confuso período de tanteos que precede á todo conocimiento exacto. Son numerosos los conatos de perforacion intentados en España desde principios de siglo, más apenas si podríamos citar uno ó dos casos favorables, aunque con mezquinos resultados, debidos, no al trabajo y á la perseverancia, sino á las condiciones excepcionales del terreno.

Una sola verdad se deduce de todos estos ensayos: si hemos de conseguir aguas artesianas, abundantes, y esto en alguna provincia, habremos de buscarlas á profundidades de 300 á 400 metros para arriba.

Matheu se quedó en Madrid á los 195 metros; Salamanca, en Albacete, á los 187; Spotorno, en Cartagena, á los 142 metros; la Compañía de los ferró-carriles del Mediodía, á 140 metros en la estacion de Alicante.

Poco significa que esta misma Compañía haya encontrado agua en Albacete á 86 metros de profundidad; que en Murcia se sondee con diámetros diminutos hasta los 60 ú 80 metros, perdiéndose la mayor parte del agua por lo imperfecto de la entubacion; que el fabricante Noya de Valencia disponga de agua suficiente, á pesar de los defectos de su pozo; que en Dénia, en Villena y en Orihuela haya pozos artesianos cuya profundidad media sea de 60 metros, y su profundidad máxima de 110 metros; lo cierto y ello es que el problema de las grandes y abundantes fuentes artesianas está por resolver entre nosotros, y que todavía esperamos con interés inefable el resultado de la perforacion que se está verificando en Vitoria, ó el de otras que se hacen ó se proyectan en las provincias de Levante.

Entre estas, no debemos pasar en silencio la emprendida en Alicante por M. Richard, entendido ingeniero francés, y el mismo que pro-

yectó y comenzó el pozo artesiano de Vitoria, ni las que ha promovido y promueve el eminente geólogo D. Juan Vilanova y Piera, incansable propagador de esta mejora, así en las cátedras del Ateneo de Madrid, como entre los ayuntamientos y labradores, sin retroceder ante el sacrificio de su modesta fortuna para vulgarizar prácticamente la idea.

El ejemplo de este buen español es digno del mayor aplauso, pues no solo ha emprendido con recursos propios un pozo artesiano en Alcalá de Chisvert, que se encuentra á 132 metros de profundidad, sino que ha decidido al sindicato de aguas de Alicante á perforar otro en Muchamiel con 80 centímetros de diámetro, y procura que se lleve á cabo otro tercero hácia Chiva, en sitio de grandes esperanzas.

Quien así dedica su actividad, su ciencia, sus recursos, á buscar la satisfaccion de nuestra más imperiosa necesidad, merece bien de la pátria.

Afortunadamente la region de Levante, sobre la cual parece respirar su hálito de fuego algun génio del Averno para esterilizarla y despoblarla, es una de aquellas cuya estructura geológica ofrece más probabilidades á la sonda dirigida por mano experta y poderosa. Hay ya bastantes datos para sospechar que descienden desde las alturas paralelas á la costa, hácia el Mediterráneo, capas subterráneas y abundantes de agua dulce. Punto existe sobre la costa en donde surgen, dentro del mar, con tanta fuerza y abundancia, que las lanchas hacen agua en medio de agua salobre. El problema de utilizar estas capas subterráneas en el riego de los campos interceptándolas el paso, parece quedar reducido á elegir con acierto los puntos de perforacion, á emplear sondas y mecanismos muy potentes para llevar la barrena hasta 600 ó 700 metros y á entubar el pozo con pericia y perfeccion.

Sospechamos que nuestros compatriotas se asustarán al escuchar nuestras cifras, pues todavía no estamos acostumbrados á perforaciones como la de Pesth, en Hungría, que alcanza una profundidad de 920 metros, para dar unos 800,000 litros de agua en las veinticuatro horas. Calcúlese, sin embargo, la riqueza que representaria semejante raudal de agua en unas provincias en las cuales se ha llegado á pagar 25 duros (125 pesetas) por un solo riego: en una sola tahulla (unos 1,100 metros cuadrados).

Aquí tienen nuestros ingenieros y geólogos

un campo magnífico de gloria, de honra y de provecho. El apoyo generoso y decidido del gobierno, de las diputaciones, de los municipios y de los propietarios en general, no debería seguramente escatimárseles.

La obra vale cualquier sacrificio, y nosotros, jugadores incorregibles á la lotería, bien pudiéramos tomar algun billete en una más patriótica y racional cuyo objeto fuese allegar fondos para sondear nuestro suelo, en busca de un nuevo Pactolo que convirtiese en oro la triste desnudez de nuestra comun y abandonada madre.

MELITON MARTIN.

MÉTODOS ESPECIALES.

EJERCICIOS DE OPOSICION.

RELIGION Y MORAL.

Explicacion del tercer mandamiento de la ley de Dios.

El tercer mandamiento de la ley de Dios dice: «Santificarás las fiestas.»

En todos tiempos se han destinado en los pueblos ciertos dias del año en memoria y celebridad de algun acontecimiento notable, ó de personas que han prestado señalados servicios á la sociedad: luego con mayor razon deben dedicarse para honrar y alabar á Dios, que es autor de los cielos y de la tierra.

Moisés estableció la fiesta del Sábado en memoria del séptimo dia de la creacion. Los israelitas no podian trabajar nada en este dia, consagrado enteramente al servicio de Dios; y si alguno infringia el precepto era castigado con severísimas penas, como sucedió con un desgraciado que por el solo hecho de ir al monte á recoger leña, fué condenado por Moisés á ser apedreado.

La fiesta del sábado se trasladó por la Iglesia católica al Domingo en memoria de los grandes acontecimientos verificados en este dia en la ley de gracia, como la resurreccion de nuestro Señor Jesucristo, la venida del Espíritu Santo, etc. Ha establecido, además, varias fiestas, como la de *Corpus*, *Nacimiento de Jesus*, *Ascension* y otras, las cuales se celebran con la mayor solemnidad y pompa.

El amor al Ser Supremo y el respeto á los grandes genios ha dado origen á la celebracion de las fiestas, esto es, á la suspension de las ocupaciones habituales, practicando en su lugar ciertos actos religiosos y caritativos, en virtud de los cuales el hombre eleva su alma por las regiones del infinito, se olvida de las miserias mundanales, se reconcilia con sus semejantes, se siente capaz de perfeccionarse y extiende su mano generosa á los pobres y necesitados. Solo en este sentido se consideran de importancia las fiestas, y así debe comprenderse el tercer mandamiento, para cuya santificacion ha impuesto la Iglesia católica á los fieles la obligacion de oír

misa en los indicados dias y de que cesen los trabajos á que ordinariamente nos dedicamos.

La misa es el acto más augusto de nuestra religion, puesto que, haciéndonos recordar la vida, pasion y muerte de nuestro Señor Jesucristo, en ella tiene lugar el más grande de los misterios, que es la presencia del mismo Jesús bajo las especies del pan y del vino en el momento de ser consagrados por el sacerdote. Por eso es necesario que no quede ni un solo cristiano sin participar de los inmensos bienes de la misa. El precepto obliga á todos los que han llegado al uso de la razon, cuya falta solo puede dispensarse á los enfermos y demás que justifiquen la imposibilidad material de la asistencia.

Inútil es manifestar que durante la misa debe estarse con atencion, veneracion y respeto, elevando nuestro espíritu á Dios para alcanzar su divina misericordia. Además, debemos dedicar los dias de fiesta á la práctica de buenas obras, visitando á los enfermos, consolando á los que padecen, socorriendo á los pobres, enseñando á los ignorantes, leyendo libros piadosos, etc., pues semejantes dias no se celebran, como con harta frecuencia sucede, entregándose desordenadamente á las diversiones y á la satisfaccion de toda suerte de placeres.

«Nada hay en el mundo más agradable al Eterno Padre, dice un insigne teólogo, que el sacrificio de la misa, porque en él se le ofrece á su amantísimo hijo; los ángeles no tienen en el cielo cosa más grande que ofrecerle que la que nosotros le ofrecemos en el altar.» Así no es de extrañar que la Iglesia haya impuesto el precepto de oír en los dias de fiesta; de modo que el que no asiste á ella, ó falta á parte grave, como desde el principio hasta el Evangelio, ó á parte principal, como á la consagracion, peca mortalmente; pero si solo falta á parte leve, como hasta el *Gloria* y aun hasta la *Epistola*, comete pecado venial, mas siempre peca cuando voluntariamente no la oye entera.

En cuanto al precepto de no trabajar, dice el mencionado autor que solo las obras serviles, que son las que pertenecen al cuerpo, están prohibidas generalmente en dias de fiesta, como igualmente lo están en parte los actos jurídicos, como juramentar, examinar testigos, formar procesos, sentenciar causas, y mucho más imponer multas ó castigos corporales, y sobre todo la pena de muerte, porque todos estos actos repugnan y se oponen á la veneracion, lenidad y dulzura del dia de fiesta. Trabajar en dia de fiesta ménos de una hora convienen los moralistas en que es materia leve, y por consiguiente pecado venial; trabajar más de dos horas tambien convienen en que es materia grave, y por tanto pecado mortal. Entre estos dos extremos varian mucho, y no es fácil fijar si la materia es grave ó leve, debiendo, para graduarla, atenderse á la calidad del trabajo. Hay que advertir, sin embargo, que la Iglesia, siempre solicita en aliviar la suerte de los fieles, escusa de culpa á los pobres, que no bastándoles su jornal para sustentarse ó sustentar á su familia, trabajan en dia de fiesta; á los que se emplean en la recoleccion de frutos, cuando estos peligran; á los que no pueden interrumpir sus obras principiadas en el dia de trabajo: en fin, se escusa de culpa á todos los que trabajan con verdadera necesidad y sin escándalo.

La designacion de dias de fiesta y el precepto de oír misa y no trabajar en ellas, son determinaciones de la Iglesia, por cuya razon á la autoridad eclesiástica compete la concesion de las dispensas. Y así lo ha ordenado en diferentes ocasio-

nes, dispensando la cesacion del trabajo, y conservando solo la obligacion de oír misa en ellas, y estas son las que llamamos *medias fiestas*, á fin de distinguirlas de aquellas en que no se puede trabajar, que se llaman *fiestas enteras*.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Segun hemos leído en varios periódicos, ha sido agraciado con la Encomienda de Isabel la Católica D. Telesforo Izal y Deu, maestro sustituido de la Escuela superior de San Feliu de Guixols, cuya distincion nos parece muy justa habida consideracion á los señalados servicios del Sr. Izal en la carrera y á sus relevantes méritos.

Reciba el agraciado nuestro sincero parabien.

El domingo último no pudo celebrarse, por falta de público, la conferencia que sobre la filoxera pensaba dar en el Instituto provincial el secretario de la Junta de Agricultura, Sr. Espona.

Los señores agricultores de esta ciudad no temen sin duda al terrible insecto.

Son muchas las juntas locales de primera enseñanza que no han cumplido la orden que la provincial les tiene dada sobre celebracion de exámenes públicos.

Espérase que la Srta. D.^a Maria Juvany, que por sus brillantes ejercicios en las últimas oposiciones ocupa el primer lugar de la propuesta, sea nombrada para la Escuela de Figueras, vacante dentro del período de convocatoria.

En San Feliu de Guixols, despues de celebrados los exámenes públicos, se han dado á Maestros y discípulos quince dias de vacacion.

Háse abierto la Escuela de niñas que, faltando á las prescripciones de la ley, acaba de crear el Ayuntamiento de esta ciudad en el barrio de San Pedro.

Serán pocas las familias que en el referido barrio tengan conocimiento de la existencia de la nueva Escuela, por lo que convendría que el Sr. Alcalde diera publicidad al acuerdo por los medios acostumbrados.

El Magisterio Español aboga por la creacion de inspectores de partido fundándose en que un solo inspector no es posible llene bien el servicio en toda la provincia. Estamos conformes con el apreciable colega; pero es indispensable que ántes se mejore y asegure la inspeccion provincial, aumentando las dotaciones y poniéndola fuera del alcance de las intrigas políticas. La inspeccion es un cuerpo facultativo que forma parte del Profesorado público, y como tal debe disfrutar del derecho de inamabilidad que la ley garantiza á los profesores; de lo contrario esta importante institucion no puede tener el prestigio que le corresponde, y llevaria siempre una vida agonizante.

Los Maestros públicos deben rendir cuentas ante los ayuntamientos respectivos de la recaudacion é inversion de fondos del material correspondiente al ejercicio de 1878 á 1879, remitiendo una copia de las mismas en papel comun á la Junta provincial.

Entre los libros últimamente aprobados para servir de texto en las Escuelas de 1.^a enseñanza, figura el *Compendio de Historia Sagrada y Nociones de Religion y Moral* de nuestros amigos los Sres. Pujolar y Ferrusola, á los cuales damos el mas cordial parabien.

Esa obrita, que tanta aceptacion ha merecido del profesorado como lo acreditan las cuatro numerosas ediciones que en pocos años se han impreso, lleva á su frente una honrosísima censura de la Autoridad eclesiástica; y por ello, y por los excelentes resultados que de su adopcion pueden prometerse, la recomendamos eficazmente á cuantos se dedican á la difícil tarea de instruir á la niñez.

Hemos recibido el n.^o 44 del año 3.^o Epoca 2.^a de la acreditada revista científico-literaria *La Enciclopedia*, cuyo sumario es el siguiente:

«Escuelas históricas, por J. Sanz del Rio.—Los dialectos de transicion en general y los celtibérico-latinos en particular, por Joaquin Costa.—La accion fisiológica de la luz, por James Dewar.—Seccion de literatura popular.—La dama de la media almendra.—Cuento popular, por Federico Barbado.—La mano blanca, por J. Lasso de la Vega.—Efemérides científicas, literarias y artísticas, por J. García.—Extraccion de libros de la Biblioteca Colombina.—Crónica Científica»

Se suscribe en la Administracion y Redaccion, calle de Cervantes, núm. 47, Sevilla.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy Sr. nuestro: Agradecerémos de su ilustrado proceder, el que se digne dar cabida en su apreciable periódico, al siguiente escrito.

Antiguos amigos y admiradores del ilustrado y modesto profesor de primera enseñanza D. Tomás Roig, que tan digna y merecidamente desempeña su plaza en el vecino pueblo de Salt, cuando por sus merecimientos podia aspirar á mas elevados puestos, no podemos menos de felicitarle por el brillante éxito que ha alcanzado en las oposiciones que acaban de verificarse en esta Escuela Normal, para proveer varios Magisterios vacantes en la Provincia; y es tanto más motivada nuestra felicitacion, en cuanto, dicho Señor, sin venir á ello obligado ni aspirar por lo mismo á plaza alguna, y sí con el solo deseo de probar una vez más su suficiencia para el desempeño de su profesion, se presentó á las expresadas oposiciones, saliendo tan airoso de su empeño que, á juicio de personas competentes, si hubiese debido obtener clasificacion, creen era acreedor al número primero.

Este hecho, por cierto nada comun, manifiesta sus notables conocimientos, laboriosidad y constante estudio, para mantenerse á distinguida altura en la carrera que profesa, en la que puede señalársele como un modelo digno de imitacion á sus demás estudiosos compañeros de magisterio, á cuya clase, dicho señor, con su aprovechamiento y proceder, tanto honra.

Nosotros nos complacemos en hacer pública esta nuestra entusiasta enhorabuena á dicho amigo y compañero señor Roig por su triunfo, á fin de que, nuestro humilde y sincero tributo de consideracion y aprecio, le sirva en su difícil y por demás espinosa carrera, como una pequeña satisfaccion debida á sus muchos y distinguidos merecimientos.

Gerona 18 Julio de 1879.—José Camplá.—Narciso Viñas.—Enrique C. Girbal.—Paciano Torres.—Joaquin Grau.—Francisco Desoy.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Cuenca, correspondiendo á la excitación dirigida á dicha Corporación por Real orden de 8 de Mayo anterior, ha acordado en 17 del corriente mes señalar al Director de la Escuela Normal de Maestros la gratificación anual de 250 pesetas sobre el sueldo que disfruta, y elevar á 2,500 pesetas el del segundo Maestro de la misma; y S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido mandar que en su nombre y por medio de la *Gaceta de Madrid* se den las gracias á la referida Diputación por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela dicho acuerdo y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 27 de Junio de 1879.—Conde de Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(*Gaceta del 5 Julio*).

SECCION DE NOTICIAS.

«La provincia de Granada tiene una población de 444.404 habitantes; la cifra de los que saben leer y escribir no excede de 57.126. Son datos del curso oficial de 1860. El verificado en 1870 no ha visto la luz todavía, y no puede, por tanto, establecerse la comparación necesaria para deducir rigurosamente si ha disminuido ó ha aumentado la instrucción popular. Pero se sabe, aunque no con testimonios oficiales, que la población ha crecido notablemente, mientras la enseñanza ha atrasado.» Así se explica *El Profesorado*, periódico que se publica en la capital de aquella provincia.

El Protector del Magisterio y La Reforma se han refundido en un solo periódico que lleva por título el del segundo de los nombrados, el cual será dirigido por D. Eusebio de Aguilera, que fué director del primero, quedando como colaborador el Sr. D. Ildefonso Sanchez Fernandez.

Deseamos al colega en esta nueva época todo género de prosperidades.

La Junta de Teruel recuerda á los Alcaldes que le remitan, según está prevenido, la copia certificada del acta de la toma de posesión de los Maestros nombrados, ya interinamente, ya en propiedad, para las Escuelas de sus respectivas localidades.

Estando prevenido por la orden de la Dirección general en fecha de 26 de Agosto de 1872 que á los Directores de las Escuelas Normales corresponde la presidencia de los exámenes en las Escuelas prácticas, nos ha sorprendido leer entre los acuerdos tomados por la Junta de Valencia en la sesión de 1.º del pasado mes, el nombramiento del Director del Instituto de segunda enseñanza D. Vicente Boix, para presidir los exámenes en la Escuela práctica Normal de aquella ciudad.

Dice *El Monitor*:

«En varios periódicos hemos leído que el príncipe heredero de Italia ha sufrido la pena de arresto. *El Fremdenblatt*, que dá la noticia, cuenta el incidente que ha motivado este castigo, impuesto por el rey á su hijo, del siguiente modo:

El príncipe jugaba hace pocos días con la hija de una da-

ma de honor de la reina, la marquesa de Montreno. En medio de sus alegres juegos, un ligero altercado vino á turbar la paz entre los dos niños, como sucede con frecuencia, y el joven príncipe, dejándose arrebatado por la cólera, pronunció estas palabras un poco vivas: «Si yo fuera rey, te mandaría cortar la cabeza.»

Estas palabras fueron repetidas al rey, quien á pesar de la intercesión y de los ruegos de la Reina, condenó al turbulento niño á ocho días de arresto en su cuarto, á la privación de un plato por comida y á la supresión de los honores militares durante un mes.»

La Cámara portuguesa de señores diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley estableciendo penas para castigar la crueldad contra los animales.

Art. 1.º Serán castigados con pena de multa de 4,000 á 5,000 reis todos aquellos que voluntaria y públicamente maltratasen á los animales domésticos sin necesidad.

En caso de reincidencia, la pena será el máximo de la multa, pudiendo agravarse con prisión de 3 á 15 días.

Art. 2.º Las penas del art. 1.º no serán aplicables cuando los malos tratamientos para con los animales produjeran crimen de daño, que debe ser castigado en conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En los crímenes de daño voluntariamente causado en la propiedad ajena semoviente, los actos de crueldad contra los animales, innecesarios para la consumación de esos crímenes, serán siempre considerados como circunstancias agravantes, al efecto de aumentar las respectivas penas según las reglas generales.

Art. 3.º Queda derogada la legislación en contrario.

En la sesión que celebró el Senado el día 7 de Julio último, dijo

El Sr. GALDO: El segundo ruego que al Gobierno de su majestad voy á dirigir es consecuente al papel que me he decretado á mí mismo desde el momento en que me encontré aquí. Yo he de levantar siempre la voz en pro de la clase más desatendida de España, y duélale á quien le duela. El otro día llamé la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el estado desgraciado de la instrucción primaria en la ciudad de Málaga en lo que se refiere á los Maestros de Escuela, y hoy tengo necesidad de llamarla nuevamente sobre la provincia de Cádiz.

Viene á verificarse en ella lo mismo que indicaba el señor Ministro el otro día al contestarme, y es que precisamente en el Mediodía de España sucede lo contrario que en el Norte; esto es, que sin duda alguna por la exuberancia de calor y de luz que allí sienten en demasía, suponen que no tienen necesidad de instrucción alguna, y por tanto no se atiende á los Maestros.

Arcos de la Frontera debe 3,000 duros á los Maestros: sólo á uno de ellos 19,000 rs; y es de advertir que este Maestro tiene 3,000 rs. de sueldo. ¿Podrá exigírsele el cumplimiento estricto de sus deberes?

Alcalá de los Gazules adeuda 7,000 rs., que no quiere pagar á una infeliz Maestra jubilada por su edad, cuando precisamente en la casa donde se halla acogida no cuenta con otra cosa que con la caridad de las personas que la han socorrido en la esperanza de poder reintegrarse algún día.

Algeciras debe más de 4,000 duros. Úbrique 17,000 reales á un sólo Maestro. Grazalema 15,000 á otro. San Roque 16,000 á la familia del Maestro difunto, que puede asegurarse que sucumbió por efecto de las malas condiciones, en que vivía.

El Campamento debe 24 mensualidades; Tarifa, un año; Chiclana, Veger, Conil, Benaocaz, Villaluenga y otros, y hasta el mismo Cádiz debe también considerables atrasos. ¿Qué es esto? Esto es lo que no me he explicado nunca; y como no quiero distraer la atención del Senado, me limito á llamar la atención del Gobierno sobre la apatía de los Gobernadores, que quiero lo sepan de mí, porque tengo la Autoridad para decirlo aquí. Se ha acudido al Ministerio de Fomento y yo debo dar á cada uno lo suyo: la Dirección res-

pectiva ha decidido con energía; pero no hay quien haga cumplir sus órdenes, que se estrellan ante el veto de los Alcaldes y Gobernadores, que lo ponen sin duda por no desagradar á los fautores de elecciones.

Nada más tengo que decir por hoy, y dia vendrá en que pueda explanar todo cuanto sé de este asunto.

El Sr. **MINISTRO DE ULTRAMAR** (Albacete). Daré conocimiento de lo dicho por S. S. al Ministro de Fomento para que poniéndose de acuerdo con el de Gobernacion, adopten las medidas necesarias á conseguir el pago de las obligaciones de instruccion pública. Anticipo desde luego una breve indicacion á S. S. que como tan ilustrado no ignora que las leyes municipales dan cierta libertad á los Ayuntamientos en la distribucion de sus fondos, por lo que es difícil al Gobierno hacerles atender esas obligaciones. Cuento S. S., sin embargo, que en este punto el Gobierno secundará los deseos de lo que ha manifestado S. S.

El Sr. **GALDO**. Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las declaraciones que acaba de hacer.

El diputado Sr. De Gabriel presentó en la sesion del Congreso del dia 10 la siguiente proposicion de ley:

«Los diputados que suscriben, persuadidos de la conveniencia y necesidad de la enseñanza de la gimnástica higiénica para el desarrollo de las fuerzas físicas y su imprescindible equilibrio con las intelectuales, cada dia más excitadas por la extension creciente de los estudios científicos y literarios que exigen en las aulas, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente proposicion de ley:

Artículo 1.º Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, estableciéndose gradualmente y dentro de un plazo breve, que fijará el Ministerio de Fomento, clases de ella en los Institutos de segunda enseñanza y en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Art. 2.º La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y Escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 3.º No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnástica.

Art. 4.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1879.—Fernando de Gabriel.—Manuel Becerra.—José de Carvajal.—Lorenzo Dominguez.—Rafael Conde y Luque.—Jorge Loring.—El Marqués del Arenal.»

Anúnciase que por la Direccion general del ramo van á hacerse aclaraciones sobre concesion de licencias á los Maestros.

Falta hacen estas aclaraciones, pues la disposicion general que se hace extensiva á dichos funcionarios no se aviene muy bien, que digamos, con la legislacion especial de primera enseñanza.

«En el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca han vuelto á anunciarse para proveer por oposicion diez Escuelas de párvulos, de las cuales hay cuatro dotadas con 1.375 pesetas y seis con 1.400 id. Es la tercera vez dicen los periódicos de la localidad, que se anuncian para proveerse por oposicion, lo cual prueba que hay escasez de personal.»

El Magisterio hace el siguiente recuerdo á propósito de vacaciones:

«Segun lo determina el artículo 10 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 16 del Reglamento del año 38, desde el dia 22 que empieza la canícula hasta su terminacion, han de disminuirse las horas de clase. Conforme la Real orden de 29 de Julio del pasado año, incumbe á las Juntas locales acordar las vacaciones totales ó parciales y de no hacerlo, los padres de familia ó los maestros, pueden solicitarlas á las Juntas provinciales.»

Un maestro de escuela de la provincia de Málaga se ha suicidado.

La causa de esta desgracia ha sido la miserable situacion en que el profesor de instruccion primaria se hallaba á causa de las mensualidades que le debia el municipio del pueblo en que prestaba sus servicios.

El Ministro de Fomento ha declarado en el Senado que el Ayuntamiento de Málaga adeuda á los maestros de escuela la enorme suma de 30.000 duros.

Mas de una vez hemos indicado la manera de poder subvenir á estas necesidades.

El antiguo Regente de la Escuela Normal Central y mas tarde Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, D. Pedro Cabello y Madurga, ha sido nombrado oficial auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, negociado de Universidades.

Los expedientes solicitando del Gobierno subvenciones para construir edificios de escuela, deben constar de los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud para el ministro de Fomento.
- 2.º Acta donde el Ayuntamiento acuerde llevar á efecto la construccion de los locales.
- 3.º Plano.
- 4.º Presupuesto del importe de las obras.
- 5.º Copia del acta del Ayuntamiento y 12 mayores contribuyentes acordando la prestacion personal para llevar los materiales al pié de la obra, ó los medios con que se proponga ayudar á las obras.

Lo decimos para facilitar este trabajo á los municipios que piensen utilizar dicho recurso.

El Alcalde de Badajoz no solo ha publicado un enérgico bando previniendo á los padres de familia el que envíen á sus hijos á las escuelas si no quieren incurrir en multas que determina, si que tambien está realizando un padron por distritos, calles y habitaciones de los niños comprendidos en la edad de 6 á 9 que deben recibir instruccion, conforme la legislacion vigente. Con esto solo, ha conseguido aumentar considerablemente el número de matrícula de todas las escuelas, y no nos cabe duda que tomándolo con empeño, hará que asistan con puntualidad.

¡Cuántos Alcaldes nos hacen falta como el de Badajoz, para extirpar la ignorancia de nuestro país!

De *El Magisterio Valenciano*:

«*El Magisterio Español* opina por la creacion de *Inspectores de partido ó de circunscripcion*, fundándose en que un solo inspector en cada provincia no puede cumplir las obligaciones que le impone su cargo. Antes que la creacion de inspectores de circunscripcion, es preciso que á los provinciales se les dote decentemente y con las garantias necesarias para ejercer con independenciam su ministerio; despues..... despues ya habrá tiempo de discutir y pensar la conveniencia de los referidos subalternos.»

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO DEL MAESTRO.

MES DE AGOSTO.

Vacaciones. Lo son en este mes los dias 3, 10, 17, 24 y 31, domingos; y el 15, Viernes, la Asuncion de Nuestra Señora.

Oposiciones. De haber escuelas vacantes, tendrán lugar en las provincias de Cádiz, Córdoba, Pontevedra, Tarragona y Vizcaya.

Exámen mensual como en los demás del año.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVAS PUBLICACIONES

COLECCION COMPLETA

de problemas prácticos, todos resueltos,

DE

ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

ENUNCIADOS EN VERSO CASTELLANO

PARA LA MEJOR RETENCION EN LA MEMORIA

DE LOS JÓVENES ALUMNOS QUE CONCURREN A LAS ESCUELAS,
COLEGIOS É INSTITUTOS.

COMPUESTA Y ORDENADA

POR

D. SERAPIO PUJÁDAS VILA.

1 tomo 8.º encuadernado á media pašta 8 reales.

EL COMENDADOR MENDOZA.

LA CORDOVESA.

UN POCO DE CREMASTICA.

POR

JUAN VALERA

Un tomo en 4.º

MANUAL

DE

EXPROPIACION FORZOSA Y OBRAS PUBLICAS

POR

FERMIN ABELLA.

EXPROPIACION FORZOSA

POR

UTILIDAD PÚBLICA.

LEYES ESPAÑOLAS

recopiladas, comparadas y comentadas

POR

DON JOSE DE ARGULLOLL, ABOGADO.

ARANCELES JUDICIALES Y NOTARIALES

PARA LOS

NEGOCIOS CIVILES Y CRIMINALES

EN LOS

Juzgados Municipales de 1.ª Instancia,
Audiencias y Tribunal Supremo.

Un tomo en 8.º

LEY DE AGUAS

DE 13 JUNIO DE 1879

con comentarios, referencias y notas criticas

POR

DON MELCHOR DE PALAU

ingeniero de caminos, canales y puertos y abogado.

1 tomo 8.º 10 reales.

NOCIONES

DE

PEDAGOGIA CRISTIANA

POR

D. MANUEL M. ROMERO

Director que fué de las Escuelas Normales de Cádiz y Valencia,

Y

DIRECTOR GENERAL EN COSTA-RICA.

1 tomo 8.º 16 reales.

EL LIBRO

DE LOS

ESPOSOS

GUIA PARA CURAR

LA IMPOTENCIA, LA ESTERILIDAD

Y

TODAS LAS ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS GENITALES

POR EL

DOCTOR RAULAND,

traducida al castellano

POR

F. CORDERO

Médico y Cirujano de la facultad de Méjico.

EDICION REVISADA

por un Doctor en Medicina de la facultad de Barcelona.

1 tomo 8.º 20 reales.